

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Joaquín Aguilar Méndez, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 3, 5 y 7, apartado E, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11, fracción II, 14, 17, 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 16 fracción XXVI de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO:

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 3 de la Ley de Protección de Personas Defensoras y Periodistas del Distrito Federal en relación con el capítulo XIV del mismo ordenamiento legal, establece que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, atiende la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, quien tiene la obligación de observar los principios rectores consistentes en calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, garantizando la seguridad, confidencialidad y certeza jurídica de las personas registradas en los archivos y bases de datos que se encuentran bajo el cuidado de la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección.

Que con el objeto de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este sujeto obligado, y en términos de los artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE PROTECCIÓN, PROTECCIÓN URGENTE Y DE CARÁCTER SOCIAL.

ÚNICO. – Se crea el “Sistema de Datos Personales del proceso de atención integral, implementación, operación y seguimiento de las medidas preventivas, de protección, protección urgente y de carácter social, que emite el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Es proteger la información personal obtenida de manera física y digital por el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en el procedimiento de atención integral, implementación, operación y seguimiento, así como generar una base de datos ordenada y articulada por cada Medida de Protección que emite el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, mismas que pueden ser Medidas Preventivas, de Protección, de Protección Urgente y de Carácter Social, informes y reportes; De igual manera cuando se de atención a solicitudes de derechos ARCO.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
8. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
13. Manual Administrativo del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

C) TRANSFERENCIAS:

De conformidad con el artículo 64, de la Ley de Datos local, establece que el responsable podrá realizar transferencias de datos personales, sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- b. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- c. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- d. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- e. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- f. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- g. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- h. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación, se enlistan las Transferencias base:

1. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
3. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
4. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
5. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
6. Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
7. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
8. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
9. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
10. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.
11. Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
12. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
13. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
15. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
16. Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas peticionarias y beneficiarias defensoras de derechos humanos y periodistas y colaboradores que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en el proceso de atención integral mediante el otorgamiento de Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social:

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

1. Datos identificativos: Género, Idioma o lengua, Clave de elector (INE), Edad, Fotografía, Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Estado civil, Firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del servicio militar nacional, Número de pasaporte, Tiempo de residencia, Alias o sobrenombre, Descripción física, Media filiación, Tatuajes, Cicatrices,

Ubicación de los hechos, Geolocalización del solicitante del servicio, Número de licencia de conducir, Número de identificador OCR (INE), Imagen, Características faciales, Voz, Folio nacional (INE), Número de seguro social, Número de placa automotriz, Seudónimo, Señas particulares, No. De visa, Clave Única de Identificación (CUIP), Sexo, Código de identificación CIC (INE), Clave de elector (alfanumérico INE, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE).

2. Datos Electrónicos: Direcciones electrónicas, Correo electrónico, Dirección IP, Dirección MAC, Nombre de usuario, Identificador único del dispositivo móvil (UID), Nombre del usuario de red social, Código QR (INE), Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI).

3. Datos Especialmente (sensibles): Diversidad sexual, Tipo de violencia, Afiliación política, Lengua, Origen étnico o racial, Características morales, Características emocionales, Ideología, Opiniones políticas, Creencias, Convicciones religiosas, Convicciones filosóficas.

4. Datos Biométricos: Huella digital.

5. Datos académicos: Cédula profesional, Certificados y reconocimientos, Número de Cédula Profesional, Grado Académico, Escolaridad, Nombre del plantel educativo y Especialidad.

6. Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares, Nombres de familiares dependientes y beneficiarios, Número de hijos, Parentesco, Composición familiar.

7. Datos de relaciones de negocios: Nombre de directivos, administradores o similares, Nombres de responsables de venta comercialización o relaciones públicas, Actividades comerciales.

9. Datos de relaciones personales: Relación afectiva, Relaciones sociales.

10. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información relativa al tránsito de las personas fuera del país, Información migratoria de las personas, Calidad migratoria.

11. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, Cuentas y clave interbancaria, Grado de marginalidad.

12. Datos sobre la salud de las personas: Reporte de enfermedades y tratamientos médicos, Certificado médico, Diagnóstico psicológico, Resultados de nivel de agudeza visual, Resultados de nivel de agudeza auditiva, Estado cardiovascular, Estado respiratorio, Estado de salud bucal, Diagnóstico y observaciones, Referencias o descripción de sintomatologías, Discapacidades, Intervenciones quirúrgicas, Consumo de estupefacientes, Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Estado físico o mental de la persona, Certificado general de salud, Padecimientos, Estado de gravidez, Lesiones.

13. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, Número de expediente, Número de averiguación previa o carpeta de investigación.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el **Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal**, a través de la **Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección**.

USUARIOS:

Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección;
Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente en la Unidad de Transparencia del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, sita en calle General Prim No. 2B, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; con número telefónico 55 5518 7354, en el correo electrónico transparenciampi@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 2120.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de Seguridad aplicable: **ALTO**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS: PREVENTIVAS, DE PROTECCIÓN, PROTECCIÓN URGENTE, Y DE CARÁCTER SOCIAL**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS: PREVENTIVAS, DE PROTECCIÓN, PROTECCIÓN URGENTE, Y DE CARÁCTER SOCIAL**, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

Dado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de julio de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL
LIC. JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ**